



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 16 DE
OCTUBRE DE 2016

No. 83

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

RESOLUTIVO No. 001.-

QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE
DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, LA SUPERFICIE DE 50,146.22
M2 UBICADA EN CARRETERA A CAZUELAS-SANTA MARIA DEL
ORO, DGO., KM 1 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE DICHA
COMUNIDAD A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, ASI COMO SU POSTERIOR ENAJENACION A TITULO
ONEROso Y A TITULO GRATUITO.

PAG. 3

INFORME PRELIMINAR.-

DEL CUARTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE
JULIO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 10

ACUERDO No. 1009/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL "INSTITUTO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM., A.C." AUTORIZACION PARA
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN TURNO MATUTINO,
CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO DCM.

PAG. 11

ACUERDO No. 1010/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL "INSTITUCION
EDUCATIVA BILINGÜE SAN AGUSTIN DE HIPONA, A.C."
AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN
TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA
JARDIN DE NIÑOS SAN AGUSTIN DE HIPONA.

PAG. 15

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO**CONTENIDO****ACUERDO No. 1012/2016.-**

POR EL QUE SE OTORG A LA SOCIEDAD CIVIL "ESCUELA PRACTICA DE COMPUTACION E INGLES, S.C.", AUORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO ABRHAM LINCOLN.

PAG. 19

ACUERDO No. 1013/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL CCPD, AC. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN AUDITORIAS ESPECIALES, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DEL CCPD.

PAG. 23

ACUERDO No. 1014/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL CCPD, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN IMPUESTOS, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DEL CCPD.

PAG. 27

ACUERDO No. 1015/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. RCONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, CICLO SEMESTRAL, DURACION OCHO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 31

ACUERDO No. 1016/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN MUSICA, CICLO SEMESTRAL, DURACION DOCE SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 36

ACUERDO No. 1019/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION EJECUTIVA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN APLICACIONES MOVILES, CICLO SEMESTRAL, DURACION DOS SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE FORMACION EJECUTIVA.

PAG. 40

ACUERDO No. 1020/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION EJECUTIVA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE FORMACION EJECUTIVA.

PAG. 44



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO



RESOLUTIVO N°. 001

RESOLUTIVO que aprueba la desincorporación de bienes de dominio público municipal, la superficie de 50,146.22 m² ubicada en carretera a cazuelas –Santa María del Oro, Dgo km 1 de la cabecera municipal de dicha comunidad, a favor del Gobierno del Estado de Durango, así como su posterior enajenación a título oneroso y a título gratuito.

EL SUSCRITO, C. ISAMEL MATA ALVARADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.; A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes del H. Cabildo Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por el C. Ismael Mata Alvarado, Presidente Constitucional del Municipio de El Oro, Dgo.; para los efectos de lo dispuesto en el capítulo IV denominado "De los Bienes Municipales", contemplado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en el Artículo 121 del Bando de Policía y Gobierno, a efecto de presentar a la consideración de esta H. Pleno, la iniciativa de proyecto de Resolutivo, para la desincorporación de bienes de dominio público municipal de El Oro, Durango, así como su posterior enajenación a título oneroso y a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Durango con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Este H. Ayuntamiento hace suyas las consideraciones del iniciador, contempladas en la iniciativa presentada ante este H. Ayuntamiento, durante el desarrollo de la segunda reunión ordinaria y que a la letra dice:

El suscrito C. Ismael Mata Alvarado, Presidente Constitucional del municipio de El Oro, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 fracción V, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, 52 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado de Cabildo, la siguiente iniciativa de decreto mediante la cual solicito la desincorporación de una superficie de los bienes del dominio público del Municipio de el Oro, Durango y su posterior enajenación a título gratuito de 50,146.22 m², misma que se encuentra ubicada en carretera a Cazuelas –Santa María del Oro, Dgo km 1 de la cabecera municipal de dicha comunidad, a favor del Gobierno del Estado de Durango, lo anterior se hace al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.– En el acta de cabildo No. 2 de carácter ordinario de fecha sábado 08 de Octubre de 2016, se presentó al H. Ayuntamiento la iniciativa expuesta por el C. Ismael Mata Alvarado Presidente Municipal, en la cual contempla las necesidades de la creación de un servicio médico forense para brindar atención al norte del Estado de Durango.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO



Es importante mencionar que la superficie que se pretende enajenara a favor del Gobierno del Estado de Durango, es donde anteriormente se encontraban las instalaciones que albergara al Instituto Tecnológico a Distancia, sin embargo, en razón de que desde hace tiempo dejó de cumplir con ese objetivo, es que se hace la presente solicitud, por lo que en la misma solicitamos que se haga el cambio de uso de suelo.

SEGUNDO.- Que en el Acta de Cabildo No. 2 de carácter ordinario se trató en el punto número 11 del orden del día los asuntos de cambio de uso de suelo y enajenación a título gratuito de la citada propiedad en favor del Gobierno del Estado de Durango, para la construcción de un SEMEFO.

TERCERO.- En uso de la palabra el M.C Jorge Noel Bencomo Machado Secretario del Ayuntamiento, expone con respecto a la enajenación, es muy prudente e importante que en esta reunión se tomen y se aprueben los acuerdos relacionados con:

- Que la superficie donde anteriormente se encontraba ubicado el Instituto Tecnológico a Distancia de este municipio, ya dejó de tener el fin para el cual fue propuesto, por lo que a dicha superficie se le puede dar otro uso y sobre todo que sea para un servicio a la ciudadanía.
- Que después de desincorporarlo de los bienes de dominio público del municipio se autorice la enajenación de la superficie de 50,146.22 m², a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Durango.
- Que dicha superficie será destinada para la construcción de un SEMEFO.

CUARTO.- En tal virtud, se somete a consideración del Cabildo Municipal la desincorporación de la superficie a enajenar de la escritura pública TRES MIL DIEZ VOLUMEN CUARENTA Y UNO, registrada bajo la inscripción número 1219 del libro 3 del tomo XL del registro público de la propiedad, fechado el 19 de Abril de 2007 y debidamente certificada ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad Aldo Silvestre Herrera, el 07 de Octubre de 2016 en Santa María del Oro, El Oro, Dgo., la cual será remitida de forma exacta por la Dirección Municipal de Catastro.

QUINTO.- Que en el Acta de Cabildo No. 2 de carácter ordinario, y en este mismo sentido el C. Presidente Ismael Mata Alvarado, propone al pleno del Ayuntamiento se ratifique el acuerdo anterior en el que se establece que como uno de los requisitos documentales indispensables la elaboración de un plano de localización reciente que contenga la medida de la superficie con sus respectivas medidas y colindancias.

SEXTO.- Que en el acta No. 2 de carácter ordinario para cerrar el tratamiento de este asunto el C. Ismael Mata Alvarado, en su calidad de Presidente Municipal, propone dejar asentado en esta misma Acta, que como lo marca la legislación vigente, la enajenación de bienes inmuebles que realicen los ayuntamientos en los términos del Artículo 176 de la Ley Orgánica del



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO



Municipio Libre del Estado de Durango, en el Capítulo IV denominado **DE LOS BIENES MUNICIPALES**, no se requerirá el otorgamiento de Escritura ante notario Público, que documento que se entregue, a el Gobierno del Estado de Durango, la cual será elaborada y revisada minuciosamente por la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá el carácter de Escritura Pública, al cual deberá estar debidamente foliada y será signada por el Presidente Municipal, por el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el Particular adquiriente. Este documento deberá ser inscrito en el Registro Público que corresponda. Esta escritura pública deberá contener una cláusula en la que se especifique que la propiedad, en un período de 5 años posteriores a la adquisición, es inalienable y no podrá ser objeto de venta a terceros, embargo ni gravamen, por lo que así debe quedar inscrita la nota ante el Registro Público de la Propiedad. El Secretario del Ayuntamiento M.C. **Jorge Noel Bencomo Machado** pone a consideración del H. Cabildo la presente propuesta alcanzando por Unanimidad la Aprobación Afirmativa de todos los integrantes del cabildo.

En tal virtud dichos acuerdos se votaron de manera unánime así como todo el proceso legal, llevándose todo con estricto apego a derecho, quedando así aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo dicho acuerdo, por lo que se procederá de inmediato a desarrollar las tareas correspondientes.

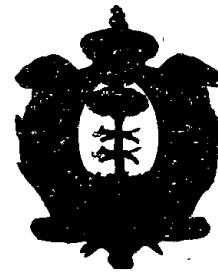
Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cabildo la presente:

INICIATIVA DE DECRETO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO; ADMINISTRACION 2016-2019 CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ASI COMO LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza el seguimiento de todo el proceso legal para la regularización de una superficie de 50,146.22 m², que en fecha 29 de Junio de 2006 y siendo presidente Municipal el C.P Miguel Carrete Sáenz se celebró el convenio entre el Ayuntamiento de El Oro y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, para la operación en el mismo del programa de Educación Superior Tecnológica a Distancia del I.T.D. y por su actual abandono y desuso se manifiesta el cambio de uso de suelo, en favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público de la superficie de 50,146.22 m², misma que avala como legítimo propietario al Municipio de El Oro, Durango, mediante escritura pública TRES MIL DIEZ VOLUMEN CUARENTA Y UNO, registrada bajo la inscripción número 1219 del libro 3 del tomo XL del registro público de la propiedad,



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO

fechado el 19 de Abril de 2007 y debidamente certificada ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad Aldo Silvestre Herrera, el 07 de Octubre de 2016 en Santa María del Oro, El Oro, Dgo., la cual será remitida de forma exacta por la Dirección Municipal de Catastro. Dicha propuesta es aprobada por unanimidad por los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Durango, la superficie de 50,146.22 m², para La construcción de un SEMEFO.

ARTÍCULO CUARTO: No se requerirá el otorgamiento de Escritura ante Notario Público para avalar la legítima propiedad de la superficie enajenada a título gratuito y que el documento que se entregue, al propietario adquirente, será elaborada y revisada minuciosamente por la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá el carácter de Escritura Pública, la cual deberá estar debidamente foliada misma que será signada por el Presidente Municipal; por el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el Particular adquirente. Este documento deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El lote, predio o terreno que sea destinado para uso distinto para el que fue autorizado en el presente resolutivo será devuelto al municipio de forma expedita.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Resolutivo.

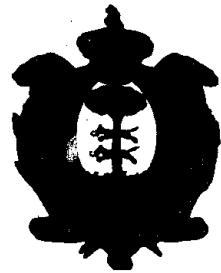
CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO. El presente resolutivo, tiene su sustento en el Acta de Cabildo No. 2 de carácter ordinario de fecha sábado 08 de Octubre de 2016, en la cual se presentó al H. Ayuntamiento la solicitud para resolver la problemática de un predio en la cabecera municipal cuya escritura pública TRES MIL DIEZ VOLUMEN CUARENTA Y UNO, registrada bajo la inscripción número 1219 del libro 3 del tomo XL del registro público de la propiedad, fechado el 19 de Abril de 2007 y debidamente certificada ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad Aldo Silvestre Herrera, el 07 de Octubre de 2016 en Santa María del Oro, El Oro, Dgo., la cual será remitida de forma exacta por la Dirección Municipal de Catastro., por lo que se solicitó al H. Ayuntamiento de El Oro, Durango, la desincorporación de dicha propiedad y su posterior enajenación a favor del Gobierno del Estado de Durango.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO



SEGUNDO. En virtud del artículo 82 fracción I, inciso f) en concordancia con el Título IV denominado "De los Bienes Municipales, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, contempla las bases para materializar tal disposición.

TERCERO. El C. Presidente Municipal Ismael Mata Alvarado, expuso que debido a la necesidad regional de contar con servicio médico forense en el norte de nuestro Estado, ya que los gastos generados de traslado de occisos desde la ciudad de Durango a nuestra región le es muy gravoso a todos los deudos y aunado a los gastos originados por el hecho de inhumación existen gran cantidad de familias que les es imposible solventar, por lo que se pretende conseguir de ese ayuntamiento lo siguiente:

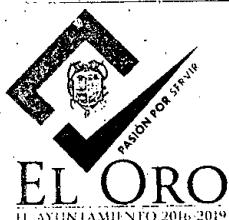
- La desincorporación de bienes de dominio público municipal de la superficie 50,146.22 m² ubicada en carretera a cazuelas –Santa María del Oro, Dgo km 1 de la cabecera municipal de dicha comunidad, a favor del Gobierno del Estado de Durango, así como su posterior enajenación a título oneroso y a título gratuito.

CUARTO. A la solicitud en mención, se le anexó la siguiente documentación, misma que permite su dictaminación en sentido positivo

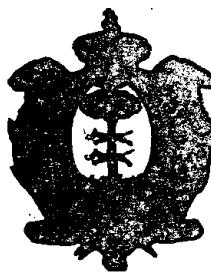
- I. Escritura Pública TRES MIL DIEZ VOLUMEN CUARENTA Y UNO, registrada bajo la inscripción número 1219 del libro 3 del tomo XL del registro público de la propiedad, fechado el 19 de Abril de 2007 y debidamente certificada ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad Aldo Silvestre Herrera, el 07 de Octubre de 2016 en Santa María del Oro, El Oro, Dgo., la cual será remitida de forma exacta por la Dirección Municipal de Catastro.
- II. Carta de Liberación de gravamen, que contiene el total de la superficie que se presente enajenar, misma que se encuentra libre de gravamen.
- III. Copia debidamente certificada del Plano de localización del total de la superficie a enajena, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

QUINTO. Dentro de los acuerdos domados el dia 08 de Octubre de 2016, se llegó a la conclusión de realizar los trámites correspondientes para que se efectué por medio de adjudicación directa el predio mencionado a favor del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Ayuntamiento emite el presente resolutivo emite el presente resolutivo.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO



RESOLUTIVO No. 001

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.; ADMINISTRACIÓN 2016 – 2019, CON FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN I, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., autoriza el cambio de uso de suelo de la propiedad posteriormente mencionada y que en sus inicios fue designada para la construcción de un Instituto Tecnológico a Distancia y por sus condiciones de desuso y abandono, cambia a instalaciones al servicio del Gobierno del Estado la propiedad mencionada, misma que comprende la superficie de 50,146.22 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., para que desincorpore del servicio público la propiedad mencionada, misma que comprende la superficie de 50,146.22 m².

ARTÍCULO TERCERO. El lote cuya enajenación se autorizará a título gratuito, será incorporado a la propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

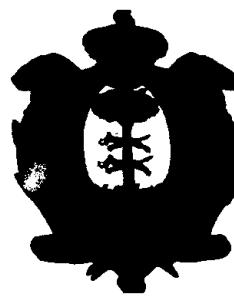
ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado de Durango será el responsable de absorber todos los gastos y/u honorarios que del presente pudieran surgir.

ARTÍCULO QUINTO. Dado el caso que la totalidad del terreno asignado al gobierno del estado carezca de utilidad pública el Municipio de El Oro, Dgo., conserva la posibilidad de solicitar su reincorporación total o parcial del terreno con una superficie 50,146.22 m², misma que se encuentra ubicada en carretera a cazuelas –Santa María del Oro, Dgo km 1 de la cabecera municipal de dicha comunidad, a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento se obliga a realizar los ajustes numéricos en la Ley de Ingresos y en la Cuenta Pública Municipal correspondiente, conforme a los ingresos generados con motivo de la presente autorización.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 08 días del mes de Octubre de 2016 (dos mil dieciséis). C. ISMAEL MATA ALVARADO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.- M. C. JORGE NOEL BENCOMO MACHADO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbricas

C. Ismael Mata Alvarado

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Jesús Manuel Carreón Najera

PRIMER REGIDOR

Ing. Jovany Michel Mendoza

TERCER REGIDOR

Ing. Marco Alonso Sifuentes Jiménez

QUINTO REGIDOR

L.E.P. Esteban Silvestre Ávila

SEPTIMO REGIDOR

C. Sandra Luz Michel Lucero

SÍNDICO MUNICIPAL

L.E.P. Luz Elena Ramírez Bueno

SEGUNDO REGIDOR

L.A. Neyla Barraza Rubio

CUARTO REGIDOR

C. María de Lourdes Sánchez Méndez

SEXTO REGIDOR

Prof. Jorge Noel Bencomo Machado

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO - AGOSTO DE 2016**

Contigo

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**IMPUESTOS**

Impuestos Sobre los Ingresos	258,654.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	17,553,370.38
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	16,641,286.86
Accesorios de los Impuestos	<u>9,285,005.79</u>
	43,738,317.03

CONTRIBUCIONES DE MEJORA

	0.00
	0.00

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	2,464,860.17
Derechos por Prestación de Servicios	29,877,326.62
Accesorios de los Derechos	102,033.55
Otros Derechos	<u>187,963.84</u>
	32,632,184.18

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	4,335,301.35
No Sujetas al Dominio Público	
Productos de Capital	<u>365,101.79</u>

	\$ 4,700,403.14
--	-----------------

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Multas	6,115,802.32
Indemnizaciones	0.00
Aprovechamientos por Aportaciones	1,796,495.17
Accesorios de los Aprovechamientos	44,396.68
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00
Otros Aprovechamientos	<u>1,104,597.74</u>

	\$ 9,061,291.91
--	-----------------

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones	128,563,779.54
Aportaciones	69,399,090.00
Convenios	<u>15,379,699.81</u>

	\$ 213,342,569.35
--	-------------------

INGRESOS FINANCIEROS

	0.00
--	------

TOTAL DE INGRESOS

	\$ 303,474,765.61
--	-------------------

AHORRO/DESAHORRO INICIAL

	\$ 197,901,000.32
--	-------------------

SUMA

	<u>\$ 501,375,765.93</u>
--	--------------------------

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS**SERVICIOS PERSONALES**

\$136,353,349.33

MATERIALES Y SUMINISTROS

Materiales de Administración y Emisión de Documentos	2,988,005.17
Alimentos y Utensilios	2,867,725.80
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	4,030,163.13
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,678,862.61
Combustibles y Lubricantes	10,262,033.98
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	158,742.89
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	<u>69,898.89</u>

\$22,055,432.47

SERVICIOS GENERALES

Servicios Básicos	21,240,301.35
Servicios de Arrendamiento	12,483,265.69
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv.	3,246,146.03
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,755,410.21
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	19,483,260.93
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,639,583.12
Servicios de Traslado y Vícticos	370,289.03
Servicios Oficiales	2,501,452.61
Otros Servicios Generales	<u>4,052,590.30</u>

\$72,772,299.27

0.00

CONVENIOS**INVERSIÓN PÚBLICA**

Inversión Pública 942,702.31

Acciones de Fomento 0.00 942,702.31

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS

Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	17,919,418.86
Subsidios y Subvenciones	28,292,237.85
Ayudas Sociales	8,218,565.52
Pensiones y Jubilaciones	<u>130,658.01</u>

\$54,560,880.24

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Intereses de la Deuda	5,075,725.74
Comisiones de la Deuda	0.00

\$5,075,725.74

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

34,245,064.66

TOTAL DE EGRESOS

\$326,005,454.02

AHORRO/DESAHORRO FINAL

\$175,370,311.91

SUMA\$ 501,375,765.93

\$468,148,060.33

468,148,060.33

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

SINDICO

DURANGO, DGO. SEPTIEMBRE DE 2016

ACUERDO No. 1009/2016

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58; y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 3 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de abril de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", a efecto de que se otorgue Autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.
- II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", según Escritura Pública Número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco (17,585), Volumen cuarenta y ocho (48), de fecha 24 de junio de 2011, celebrada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 5 en ejercicio de este distrito notarial de Gómez Palacio, Dgo., especifica que tiene como objeto, entre otros: *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados, posdoctorado dentro de la República Mexicana, impartiendo programas de estudios educativos establecidos bajo el protocolo y estándares de la Secretaría de Educación Pública, incluyendo todas las áreas de estudio básico, así como cultural, deportiva, inglés, computación e informática, como parte inicial de su objeto, sin que esto limite sus programas de crecimiento educativo en todos los niveles, estableciendo centros y academias de educación en cualquier parte de la República Mexicana. Así como fundar y administrar guarderías, kinders, escuelas particulares, en grados de niveles maternal, estancia infantil, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciaturas, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa; así como la prestación de servicios de apoyo relacionados con terapias de aprendizaje, capacitación, asesoría, talleres, etcétera.*" Acta registrada bajo el número 3081, fojas – a la -. del tomo XXI, Libro IV de Sociedades y Poderes de fecha 26 de julio de 2011, ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Dgo.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Colegio DCM, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/364/2015-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, signado por la Profa. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Encargada del Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato, de fecha 30 de Marzo 1995, celebrada ante la fe del Lic. Juan Ugarte Corte, Notario Público No. 18, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Toluca, Estado de México, que contiene contrato de Compraventa, que celebran el Dr. Maurilio Guerrero Rivera como "comprador" y la Licenciada María Albertina Barbosa de Meraz, como Representante de CORETT, como "vendedora"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1009/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil "**Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**", **Autorización para impartir Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**.

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C." Autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio DCM**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio DCM**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio DCM**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 54, fracción II y 55 del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Preescolar.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores ECOM A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

X
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Angel Olivera Escalera - Secretario General de Gobierno
Lic. Q.F.B. Jose Sipidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesus Alberto Alvaro Nuñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Profa. Aurora del Rosario Medina Velázquez - Encargada del Departamento de Educación Preescolar Estatal
LIC. Irma Ines Guzman Amila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
Atencion:

ACUERDO No. 1010/2016

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 3 de junio de 2005, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de marzo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María del Rocío Carranza Parada, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", a efecto de que se otorgue Autorización, para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Ave. Crisantemos No. 1026, Col. Villa Jardín, C.P. 35160, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", según Escritura Pública Número treinta mil setenta y cuatro (30,074), Volumen cuatrocientos ochenta y ocho (488), de fecha 16 de febrero de 2016, celebrada ante la fe de la Lic. Liliana Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12 en ejercicio de este distrito notarial de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "*Brindar una educación integral en los alumnos de preescolar, basado en competencias para la vida, en un ambiente bilingüe y con tecnología en el ramo educativo, con el fin de otorgarles herramientas a los alumnos para su desarrollo personal y escolar, para que el alumno se desarrolle en un ambiente óptimo en el cual logre conocimientos y habilidades así como valores para integrarse de una forma exitosa a la sociedad*". Acta registrada bajo la inscripción No. 3541 Secc. Sociedades y Poderes, de fecha 29 de febrero de 2016, ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad Lic. José Luis Ortiz Sánchez.

III.- Que la C. María del Rocío Carranza Parada, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/448/2015-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, signado por la Profa. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Encargada del Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, ubicado en Ave. Crisantemos No. 1026, Col. Villa Jardín, C.P. 35160, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, de fecha 1 de marzo 2016, celebrada ante la fe de la Lic. Liliana Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Comodato, que celebran los CC. María del Rocío Carranza Parada e Isidro Rojas García como "comodante", y la C. María del Rocío Carranza Parada, Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada General de la Asociación Civil "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C." como "Comodataria"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1010/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", Autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, ubicado en Ave. Crisantemos No. 1026, Col. Villa Jardín, C.P. 35160, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal la C. María del Rocío Carranza Parada.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 54, fracción II y 55 del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Jardín de Niños San Agustín de Hipona**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en Ave. Crisantemos No. 1026, Col. Villa Jardín, C.P. 35160, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.-Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil "Institución Educativa Bilingüe San Agustín de Hipona, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c c p Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno.
c c p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c c p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c c p Profa. Aurora del Rosario Medina Velázquez.- Encargada del Departamento de Educación Preescolar.
c c p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c c p Archivo

ACUERDO No. 1012/2016

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 3 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de mayo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", a efecto de que se otorgue Autorización, para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Abraham Lincoln**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Independencia No. 127 Ote. Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000.
- II.- Que el Acta que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de la Sociedad Civil denominada "**Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.**", según Escritura Pública Número treinta y tres (33), Libro catorce (XIV), de fecha 09 de marzo de 2004, celebrada ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notaria Pública No. 20 en ejercicio del distrito notarial de Torreón, Coahuila, donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "(A) Ofrecer educación en todos sus niveles y modalidades Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Educación Superior.- B) Impartir Cursos de Computación e inglés al público en general y a empresas.- C) Impartir cursos de capación.- D) Elaborar traducciones escritas y simultáneas inglés-español, español-inglés...". Acta registrada bajo el folio -, del libro 8, Sec. III, SC; del registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, el día 16 de marzo de 2004.
- III.- Que el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.
- IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Abraham Lincoln**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/448/2015-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, signado por la Profa. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Encargada del Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, Representante Legal, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Instituto Abraham Lincoln**, ubicado en Calle Independencia No. 127 Ote. Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de diciembre de 2011, celebrado ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notaria Pública No. 20, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón Coahuila, que contiene contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, como "Arrendador", y la Sociedad Civil "*Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.*" representada el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra como "Arrendatario"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil "*Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.*", ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil "*Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.*", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1012/2016 por el que se otorga a la Sociedad Civil "*Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.*", Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Abram Lincoln**.

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil "*Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.*" Autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Abram Lincoln**, ubicado en Calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000, siendo Representante el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Instituto Abraham Lincoln**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Instituto Abraham Lincoln**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada "*Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.*", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Abraham Lincoln**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Abraham Lincoln**, a través de su Representante Legal; con fundamento en los artículos 54, fracción II y 55 del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Abraham Lincoln**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, Calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000, y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p. Profa. Aurora del Rosío Medina Velázquez - Encargada del Departamento de Educación Preescolar Estatal.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

ACUERDO No. 1013/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de mayo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Auditorías Especiales**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Profesionalización del CCPD**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número once mil quinientos veintiuno (11,521), volumen doscientos cuarenta y ocho (248), celebrada en esta ciudad el 11 de abril de 2016, ante el Lic. Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "A) Impartir educación formal en el nivel superior, comprendiendo dentro de estos estudios de manera enunciativa más no limitativa los referentes a carreras profesionales cortas como Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciaturas, Especialidades, Maestrías y Doctorados, así como los referentes a la educación no formal, incluyendo la formación para el trabajo, mesas redondas, simposios y cualesquiera otra modalidad de enseñanza o transmisión de conocimiento en todas las áreas, podrá impartirse en cualquier medio obtenido de las diferentes autoridades educativas las correspondientes autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios respectivos conforme a la Ley General de Educación. La prestación de los servicios educativos será siempre en pos de la excelencia académica, para lo cual se buscará en todo momento la investigación, el espíritu científico, y todo enfoque educativo que aporte elementos para el desarrollo humano en beneficio de las personas y la sociedad, la satisfacción de las necesidades locales, regionales, nacionales e inclusive internacionales...." Acta registrada bajo la inscripción No. 50, de fojas 52, del tomo 84, del Libro Segundo Auxiliar, de fecha 18 de abril de 2016, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., mediante la Escritura señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la *Maestría en Auditorías Especiales*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0117/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de junio de 2016, celebrado por el Colegio de Contadores Públicos de Durango, A.C., representado por su Presidente el C.P.C. y M.I. José Ricardo Arturo Fonseca Díaz, como "Arrendador" y por la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., representado por el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, como "Arrendatario", inmueble exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, en ejercicio este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI!.- Que el persona^r directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1013/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* para impartir la *Maestría en Auditorías Especiales*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la *Maestría en Auditorías Especiales*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Diaz.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el *Instituto de Profesionalización del CCPD*, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la *Maestría en Auditorías Especiales*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Lista que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Lista do que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.-Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones.
Archivo

ACUERDO No. 1014/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de mayo de 2016 presentada ante esta Secretaría de Educación por el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Impuestos**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Profesionalización del CCPD**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número once mil quinientos veintiuno (11,521), volumen doscientos cuarenta y ocho (248), celebrada en esta ciudad el 11 de abril de 2016, ante el Lic. Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "A) *Impartir educación formal en el nivel superior, comprendiendo dentro de estos estudios de manera enunciativa más no limitativa los referentes a carreras profesionales cortas como Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciaturas, Especialidades, Maestrías y Doctorados, así como los referentes a la educación no formal, incluyendo la formación para el trabajo, mesas redondas, simposios y cualesquiera otra modalidad de enseñanza o transmisión de conocimiento en todas las áreas, podrá impartirse en cualquier medio obtenido de las diferentes autoridades educativas las correspondientes autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios respectivos conforme a la Ley General de Educación. La prestación de los servicios educativos será siempre en pos de la excelencia académica, para lo cual se buscará en todo momento la investigación, el espíritu científico, y todo enfoque educativo que aporte elementos para el desarrollo humano en beneficio de las personas y la sociedad, la satisfacción de las necesidades locales regionales, nacionales e inclusive internacionales....*" Acta registrada bajo la inscripción No. 50, de fojas 52, del tomo 84, del Libro Segundo Auxiliar, de fecha 18 de abril de 2016, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., mediante la Escritura señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Impuestos**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0116/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de junio de 2016, celebrado por el Colegio de Contadores Públicos de Durango, A.C., representado por su Presidente el C.P.C. y M.I. José Ricardo Arturo Fonseca Díaz, como "Arrendador" y por la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., representado por el C.P.C. y M.I. Jose Ricardo Fonseca Diaz, como "Arrendatario", inmueble exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, en ejercicio este distrito notarial; inmueble que reune las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1014/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Maestría en Impuestos**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Impuestos**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. Jose Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el *Instituto de Profesionalización del CCPD*, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la *Maestría en Impuestos* ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura ó unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
Archivero

ACUERDO No. 1015/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de mayo de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Administración y Entrenamiento Deportivo**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Número 25414, Volumen 355, de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión". derivado que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Lic. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante el Acta de Asamblea número 28072, volumen 431, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 25 de julio de 2011, ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en ese Distrito Notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Universidad La Salle Laguna**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Administración y Entrenamiento Deportivo**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0112/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en la Escritura Pública 18913, de fecha 26 de febrero de 1992, contrato de compra-venta, celebrado por Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango, representada por el Lic. José Ramírez Gamero, y por otra parte el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representado por el Ing. Harry Augusto de la Peña Pérez, el cual se certificó ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en esta ciudad, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1015/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Administración y Entrenamiento Deportivo**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa **Universidad La Salle Laguna**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Administración y Entrenamiento Deportivo**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa **Universidad La Salle Laguna**, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Luis Arturo Dávila de León.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, la **Universidad La Salle Laguna**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la **Universidad La Salle Laguna**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Universidad La Salle Laguna**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración y Entrenamiento Deportivo**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad La Salle Laguna**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

(Handwritten signatures and initials are present above the typed signature)

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olivera Escalera - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
c.c.p. Archivo

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de mayo de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Música**, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.
- II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Número 25414, Volumen 355, de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión"*, derivado que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.
- III.- Que el Lic. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante el Acta de Asamblea número 28072, volumen 431, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 25 de julio de 2011, ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en ese Distrito Notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Música**, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0113/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en la Escritura Pública 18913, de fecha 26 de febrero de 1992, contrato de compra-venta, celebrado por Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango, representada por el Lic. José Ramírez Gamero, y por otra parte el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representado por el Ing. Harry Augusto de la Peña Pérez, el cual se certificó ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en esta ciudad, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1016/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Música**, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa Universidad La Salle Laguna.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Música**, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa **Universidad La Salle Laguna**, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Luis Arturo Dávila de León.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la **Universidad La Salle Laguna**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la **Universidad La Salle Laguna**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Universidad La Salle Laguna**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Música**, ciclo semestral, duración doce semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad La Salle Laguna, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relacion de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1019/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de julio de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Gabriela Díaz Marrufo, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Especialidad en Aplicaciones Móviles**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 1,826, volumen 22, celebrada en esta ciudad el 28 de enero de 2010, ante el Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Promover la Educación, la Cultura y los valores en una formación integral de la personalidad de los futuros profesionistas, proporcionar servicios educativos a cualquier persona física o moral que así lo soliciten, mismas pueden ser de nacionalidad mexicana y/o extranjera, siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles en las leyes y reglamentos correspondiente en cada caso, los servicios educativos ofertados consisten en cursos, talleres, diplomados licenciaturas e ingenierías, estudios de postgrado como son: Maestrías y Doctorados, pudiéndose impartir los servicios antes mencionado en idioma español o cualquier otro. 1.- Promover la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior mediante diplomados, licenciaturas y posgrados...". Acta registrada bajo la inscripción No. 49, de fojas 49, del tomo 73, Sección Cuarta, de fecha 11 de marzo de 2010, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que la C. Gabriela Diaz Marrufo, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., mediante Escritura Pública veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis (24.456), Volumen mil setenta y uno (1,071) de fecha dos de diciembre de 2015, celebrada ante el Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Aplicaciones Móviles**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0102/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242 Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 05 de noviembre de 2013, celebrado por el Sr. Armando Joel Blanco Abrego, como "Arrendador" y por la C. Gabriela Díaz Marrufo, como "Arréndataria", exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparte los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1019/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Especialidad en Aplicaciones Móviles**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Aplicaciones Móviles**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal la C. Gabriela Díaz Marrufo.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Especialidad en Aplicaciones Móviles**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno.
c.c.p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p Archivo

ACUERDO No. 1020/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de julio de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Gabriela Diaz Marrufo, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el **Doctorado en Ciencias de la Educación**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 1,826, volumen 22, celebrada en esta ciudad el 28 de enero de 2010, ante el Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Promover la Educación, la Cultura y los valores en una formación integral de la personalidad de los futuros profesionistas, proporcionar servicios educativos a cualquier persona física o moral que así lo soliciten, mismas pueden ser de nacionalidad mexicana y/o extranjera, siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles en las leyes y reglamentos correspondiente en cada caso, los servicios educativos ofertados consisten en cursos, talleres, diplomados, licenciaturas e ingenierías, estudios de postgrado como son: Maestrías y Doctorados, pudiéndose impartir los servicios antes mencionado en idioma español o cualquier otro, 1.- Promover la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior mediante diplomados, licenciaturas y posgrados..." Acta registrada bajo la inscripción No. 49, de fojas 49, del tomo 73, Sección Cuarta, de fecha 11 de marzo de 2010, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que la C. Gabriela Diaz Marrufo, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., mediante Escritura Pública veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis (24,456), Volumen mil setenta y uno (1,071) de fecha dos de diciembre de 2015, celebrada ante el Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Ciencias de la Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0101/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del Inmueble ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242 Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 05 de noviembre de 2013, celebrado por el Sr. Armando Joel Blanco Abrego, como "Arrendador" y por la C. Gabriela Díaz Marrufo, como "Arrendataria", exclusivo para uso educativo y certificado ante la te del Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior/Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1020/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Ciencias de la Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva.

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Ciencias de la Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal la C. Gabriela Díaz Marrufo.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio del **Doctorado en Ciencias de la Educación**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 242, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

•Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en/las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables:

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO-Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisésis.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado